

RESPUESTA OBSERVACIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 015 DE 2021

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO DEL SISTEMA DE ALARMA EN LA SEDE CENTRAL DE MANIZALES.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$28.546.750 IVA INCLUIDO.

La Empresa se pronuncia frente a las observaciones presentadas por los posibles oferentes **FJSB SUMINISTROS Y SERVICIOS** y **SEGURIDAD NACIONAL LTDA**, a la Solicitud Pública de Ofertas N° 015 de 2021, presentadas dentro del plazo establecido, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES – FJSB SUMINISTROS Y SERVICIOS:

OBSERVACIONES PROCESO NO. 015 DE 2021

LB

Lizeth Baquero (Coordinadora de Licitaciones) <coordinadorlicitaciones@fjsb.com.co>
Mar 16/02/2021 17:03
Para: Observaciones

Buen día

Muy respetuosamente me permito solicitar a la entidad publicar un cronograma donde estipulen fechas de observaciones, y fecha limite de entrega de documentos ya que no se puede evidenciar dichas fechas en ninguno de los documentos publicados por la entidad

Cordialmente,

Lizeth Baquero.
Coordinadora de Licitaciones.
fjsb.com.co
Carrera 71 B N° 116 A – 74. Bogotá D.C – Colombia
Tel: +57(1) 805 98 91 Ext: 113
coordinadorlicitaciones@fjsb.com.co

OBSERVACIONES – SEGURIDAD NACIONAL LTDA:



Manizales, 16 de Febrero de 2021

Señores
EMPOCALDAS S.A. E.S.P
Ciudad

Asunto: Observaciones a la solicitud pública de Ofertas N° 015 de 2021

Actuado dentro de los términos legales establecidos en el cronograma del proceso de **SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 015 DE 2021**, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. MONITOREO DEL SISTEMA DE ALARMA EN LA SEDE CENTRAL DE MANIZALES" me permito de manera respetuosa hacer las siguientes observaciones a la solicitud Pública de Ofertas, en los siguientes términos:

 Carrera 23 No: 75 – 82 Manizales –Caldas

PRIVADA. MONITOREO DEL SISTEMA DE ALARMA EN LA SEDE CENTRAL DE MANIZALES" me permito de manera respetuosa hacer las siguientes observaciones a la solicitud Pública de Ofertas, en los siguientes términos:

"OBSERVACIÓN 1: Se indica en el documento solicitud Pública de Ofertas lo siguiente:

"ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Se aceptará la propuesta con precio más bajo que cumpla con las especificaciones técnicas y jurídicas solicitadas. Los errores aritméticos en la propuesta serán causales de descalificación.

Nota: EMPOCALDAS S.A E.S.P, podrá tomar la decisión de aceptar o no, cuando la oferta ganadora sea significativamente alta frente a las demás propuestas"

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, solicitamos a la Entidad, que en virtud del principio de igualdad, asigne los puntajes a las ofertas habilitadas, teniendo en cuenta las tarifas mínimas permitidas por la normatividad que regula tanto las tarifas para las Empresas, como para las Cooperativas que prestan el servicio de vigilancia, sin favorecer a ningún sector en particular.

0397 de 29/03/2019



NIT. 891.408.256-4

En tal sentido, a cada proponente se le otorgara el puntaje de acuerdo con su ofrecimiento económico **sobre tarifas mínimas legales autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según CIRCULAR EXTERNA N° 2020130000455 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, ponderando el criterio de evaluación según se trata de Empresa o Cooperativa** y para el caso de Cooperativas, el ofrecimiento económico que hagan éstas se debe calificar estableciendo una relación con las tarifas que rigen para las demás empresas No Cooperativas, preservando en todo caso el principio de igualdad para todos los oferentes que participen en la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Artículo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018 y Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020, es competencia de Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, determinar las tarifas mínimas vigentes para cada año, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad.

Que en virtud de esta facultad, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la circular Externa N° 2020130000455 del 31 de diciembre de 2020, Informó las tarifas mínimas vigentes correspondientes para la vigencia del año 2021, a la que deben someterse, no solo las empresas de vigilancia y seguridad privada, sino también los usuarios contratantes, y como lo indica la misma circular relacionada, que a su letra dice:

"Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, afectaría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular". Comillas y cursivas fuera de texto

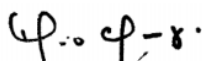
000303697 de 29/03/2019

Significa lo anterior, que las tarifas definidas por la el Gobierno Nacional, aplican no solo para las empresas de servicios de vigilancia, sino también para las entidades que las contratan asumiendo la responsabilidad que implica contratar Servicios por debajo de la tarifa mínima legal regulada.

En virtud de lo anterior, cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, afectaría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular.

Agradecemos su atención

Cordialmente,



MAURICIO CARDONA JARAMILLO
Representante Legal
Seguridad Nacional Ltda.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A FJSB SUMINISTROS Y SERVICIOS:

Dando respuesta a la observación incoada por el posible oferente, la empresa se permite informar que, toda la documentación atinente al presente procedimiento de selección, se encuentra debidamente publicada en la página web de la entidad y en la plataforma SECOP I, bajo la denominación “*Solicitud Pública de Ofertas N° 015 de 2021*”.

De igual forma, se les recuerda a todas las personas jurídicas y/o naturales interesadas en participar en la presente invitación, que las fechas relevantes para presentar observaciones, entregar documentos, agotar diligencias y realizar cualquier actividad que demande la presente Solicitud Pública de Ofertas, se encuentran relacionadas en el cronograma establecido para esta licitación, dentro del documento “*FORMULARIO DE INFORMACIÓN BÁSICA*”.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A SEGURIDAD NACIONAL LTDA:

En atención a la observación que nos ocupa, EMPOCALDAS S.A.E.S.P., se permite responder de fondo la solicitud impetrada por la empresa SEGURIDAD NACIONAL LTDA, en el sentido de aclarar a todos los posibles oferentes e interesados en el presente procedimiento de selección, los criterios de calificación y aceptación de las propuestas a presentar, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, a través de la Circular Externa N° 202001300000455, estableció las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia en la vigencia 2021 por parte de usuarios del sector público, de la siguiente manera:

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de aplicación de la tarifa mínima equivalente a **8.8** salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA:	908.526	x	8,8	=	\$ 7.995.029
----------------	---------	---	-----	---	---------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
\$ 7.995.029	8%	\$ 639.602	MEDIO HUMANO SIN ARMA	\$ 8.634.631
\$ 7.995.029	10%	\$ 799.503	MEDIO HUMANO CON ARMA	\$ 8.794.532
\$ 7.995.029	11%	\$ 879.453	MEDIO HUMANO CON CANINO	\$ 8.874.482

SERVICIO	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	DESCUENTO HASTA EL 10% SOLO PARA COOPERATIVAS	VALOR TOTAL CON DESCUENTO SOLO PARA COOPERATIVAS
24 HORAS 30 DÍAS AL MES MEDIO HUMANO SIN ARMAS	\$ 8.634.631	\$ 863.463	\$ 7.771.168
24 HORAS 30 DÍAS AL MES MEDIO HUMANO CON ARMAS	\$ 8.794.532	\$ 879.453	\$ 7.915.079
24 HORAS 30 DÍAS AL MES MEDIO HUMANO CON CANINO	\$ 8.874.482	\$ 887.448	\$ 7.987.034

2. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, establece para todas las Cooperativas prestadoras de servicios de vigilancia, la prerrogativa de ofertar sus

servicios en un 10% menos, con relación a las tarifas establecidas por la Superintendencia para las demás empresas de vigilancia y seguridad privada.

3. Que, las disposiciones normativas proferidas por la Superintendencia en materia de tarifas para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, otorgan de manera clara, un beneficio económico a favor de las COOPERATIVAS frente a las demás empresas prestadoras de dichos servicios, de tal manera que la norma en cuestión, se constituye en una discriminación positiva otorgada por la misma ley a dichas entidades de economía solidaria.

En observancia de lo anterior, y, en procura de los principios de interés general, austeridad en el gasto y conveniencia institucional, que deben imperar en todos los procesos contractuales adelantados por EMPOCALDAS S.A.E.S.P., la empresa **NO ACEPTA** la observación presentada y se ratifica en los criterios de calificación establecidos para la presente Solicitud Pública de Ofertas; es decir, *se aceptará la propuesta con precio más bajo que cumpla con las especificaciones técnicas y jurídicas solicitadas*, sin importar la naturaleza jurídica de las entidades proponentes.

Dada en Manizales, a los 17 días del mes de Febrero del año 2021.



ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
Secretario General
EMPOCALDAS S.A.E.S.P



PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO
Jefe Dpto. Administrativo y Financiero
EMPOCALDAS S.A.E.S.P.

PROYECTÓ: SANTIAGO LARGACHA ECHEVERRI.